

**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES, EN LO SUCESIVO “EL CONACULTA”, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, LIC. RAFAEL TOVAR Y DE TERESA, QUIEN COMPARECE CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE PUBLICACIONES, LIC. RICARDO CAYUELA GALLY; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN LO SUCESIVO “EL INFONAVIT”, REPRESENTADO POR EL MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **DECLARACIONES**

- I. Declara “**EL INFONAVIT**” que:
  - I.1 Es un Organismo de Servicio Social con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de Abril de 1972 y que tiene como objeto fundamental administrar los recursos del Fondo Nacional para la Vivienda y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para la adquisición, construcción, reparación, ampliación o mejora de viviendas cómodas e higiénicas así como pagos pasivos, coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores, en cumplimiento a lo señalado por la Fracción XII del Apartado “A” del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
  - I.2 El Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa, en su carácter de Director General, está facultado para suscribir el presente Convenio, en su calidad de representante del Instituto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 Fracción I, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y en el Artículo 1 Fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de Agosto de 2012; personalidad que acredita con instrumento notarial del Acuerdo Número 8548, del Libro 266 donde se hace constar el Acuerdo número 1608, tomado por sesión extraordinaria de la Asamblea General Número 104, celebrada con fecha 11 de Diciembre de 2012, pasada ante la Fe del Notario Público número 248 del Distrito Federal, Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero y en la cual se aceptó la propuesta hecha por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Licenciado Enrique Peña Nieto para que ocupara el cargo de Director General del Instituto.
  - I.3 En términos del Artículo 69 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Instituto está facultado para celebrar convenios de coordinación y colaboración para el mejor cumplimiento de sus funciones.
  - I.4 Cuenta con la Infraestructura y recursos humanos necesarios y disponibles para la ejecución de las actividades en materia del presente Convenio.
  - I.5 Para efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal el ubicado en Barranca del Muerto Número 280, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01029, en México, Distrito Federal.

**II. Declara "EL CONACULTA" que:**

- II.1** Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creado para ejercer las atribuciones que en materia de promoción y difusión de la cultura y las artes corresponden a la dependencia, de conformidad con el decreto presidencial publicado el 7 de diciembre de 1988 en el Diario Oficial de la Federación.
- II.2** El Programa de Cultura, establece como uno de sus objetivos generales impulsar una acción cultural de participación y corresponsabilidad nacionales, para cuyo efecto el Gobierno de la República se ha propuesto diseñar estrategias que permitan unir de manera transversal, los ejes de política cultural nacional y los programas, con las prioridades regionales y estatales, para lo cual habrá de favorecerse la participación coordinada de los tres órdenes de gobierno y la concertación con la sociedad civil;
- II.3** De conformidad con el Acuerdo número 151 del Secretario de Educación Pública, publicado el 29 de marzo de 1989 en el Diario Oficial de la Federación, y con el nombramiento expedido por el Presidente de la República el día 7 de diciembre de 2012, el Presidente del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes dispone de las facultades para suscribir el presente Convenio.
- II.4** Tiene su domicilio para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, el ubicado en la calle de Arenal No. 40, Col. Chimalistac, C.P. 01070, Delegación Coyoacán, México, D.F.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" otorgan las siguientes

**CLÁUSULAS****PRIMERA.- OBJETO:**

El presente Convenio tiene por objeto conjuntar esfuerzos para implementar espacios de lectura, en lo sucesivo "**EL CENTRO DE LECTURA**", en desarrollos habitacionales donde vivan acreditados de "**EL INFONAVIT**" con la finalidad de impulsar actividades culturales en torno al libro y la lectura que coadyuven a fortalecer el tejido social promoviendo la cultura vecinal.

**SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "EL INFONAVIT":**

- a) Proporcionar espacios acondicionados para la instalación con una superficie de aproximadamente 60 m2.
- b) Vigilar la adquisición del diseño del mobiliario.
- c) Determinar la representación legal de "**EL CENTRO DE LECTURA**" y supervisar todos los permisos para su funcionamiento.
- d) Proponer entre las personas capacitadas al voluntario encargado de "**EL CENTRO DE LECTURA**".
- e) Permitir la capacitación del personal responsable de "**EL CENTRO DE LECTURA**" a través del Diplomado para la Profesionalización de Mediadores de Lectura, llevado por "**EL CONACULTA**".

- f) Contribuir en la medida de lo posible, a buscar fondos para que se cubran los gastos de capacitación, papelería y consumibles.
- g) Determinar el horario de servicio al público.

**TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL CONACULTA":**

- a) Apoyar la profesionalización de los Mediadores de **"EL CENTRO DE LECTURA"**.
- b) Proporcionar un acervo de por lo menos 400 ejemplares especialmente seleccionado para **"EL CENTRO DE LECTURA"**.
- c) Ofrecer la capacitación y acompañamiento al personal que opere **"EL CENTRO DE LECTURA"**.
- d) Entregar el portafolio de talleres de Fomento a la Lectura.
- e) Proponer el programa de trabajo para el funcionamiento de **"EL CENTRO DE LECTURA"**.
- f) Presentar propuestas en forma recurrente sobre actividades que permitan el dinamismo de **"EL CENTRO DE LECTURA"**.
- g) Fortalecer anualmente el acervo bibliográfico.
- h) Programar actividades de promoción a la lectura como presentaciones de libros, lecturas en voz alta, talleres, a través de la Coordinación de Salas de Lectura de la entidad.

**CUARTA.- SEGUIMIENTO:**

**"LAS PARTES"** acuerdan darle seguimiento a los compromisos adquiridos en este instrumento cada tres meses, a partir de la fecha de firma, en el lugar y por el personal previamente definido por **"LAS PARTES"**.

Para efectos de darle seguimiento al presente Convenio, **"LAS PARTES"** designan al Licenciado Ricardo Cayuela Gally, Director General de Publicaciones por parte de **"EL CONACULTA"** y al Arquitecto Carlos Zedillo Velasco, Subdirector de Sustentabilidad y Técnica en representación de **"EL INFONAVIT"**.

**QUINTA.- VIGENCIA:**

La vigencia del presente Convenio será de 4 años a partir de la fecha de su firma, y podrá darse por terminado a solicitud de cualquiera de **"LAS PARTES"**, mediante aviso por escrito que, con 30 días naturales de anticipación, se dé a la otra parte. En este caso, **"LAS PARTES"** tomarán conjuntamente las medidas necesarias para evitar los perjuicios que se pudieren llegar a causar con dicha terminación.

**SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD:**

“**LAS PARTES**” convienen y se obligan en que toda la información que hayan recibido para dar cumplimiento al presente Convenio tiene el carácter de confidencial, siendo de uso exclusivo de las mismas para la consecución de sus fines y no podrá ser difundida a terceros de conformidad con el Artículo 69 del Código Fiscal de la Federación; 31, Último Párrafo de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; Artículos 56, 57, 58 y 59 de los Lineamientos de Transparencia, Acceso a la Información de Archivos y Protección de Datos Personales del Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores y demás legislación relativa y aplicable; por lo tanto, mantendrán en todo tiempo dicha información como confidencial de conformidad con lo estipulado en el presente documento legal. Asimismo, se obligan a no divulgarla por algún medio escrito, verbal, visual, electrónico, magnético, planos, dibujos, diagramas o de cualquier otra forma, sin autorización previa de la otra parte; salvo los casos en que se trate de juicios y procedimientos en que sean parte y en los casos previstos por ley, situación en la cual deberá hacerse saber a la otra parte de esa circunstancia en un plazo no mayor de 5 días hábiles.

Con el objeto de lograr la no divulgación a que se refiere la presente cláusula, “**LAS PARTES**” se obligan a proteger la información que reciba cada una de la otra y a tomar las medidas necesarias para asegurarse que sólo sea conocida por un número restringido de sus funcionarios directamente relacionados con los fines para los que se proporciona la información en los términos de este Convenio.

“**LAS PARTES**” se dan por enteradas de que cualquier acto de revelación o divulgación de la información, les harán acreedoras tanto a ellas como a sus funcionarios, de las sanciones contenidas en las leyes aplicables, responsabilidad de la que harán saber a estos últimos que de manera directa e indirecta manejen la información confidencial materia de este Convenio.

**SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL:**

“**LAS PARTES**” se obligan a cumplir con todas las obligaciones que sean a su cargo derivadas de las relaciones laborales con sus empleados. Igualmente “**LAS PARTES**”, como patrón de los empleados que contrate y ocupe con motivo de y para cumplimiento del presente Convenio, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social por lo que no se les considerara como patrón sustituto. “**LAS PARTES**” convienen, por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus empleados presenten en relación con el objeto del presente Convenio.

En virtud de lo anterior, “**LAS PARTES**” se obligan a indemnizar y a mantener en paz y a salvo a la otra parte, respecto a cualesquiera reclamaciones, demandas, juicios, pérdidas o gastos que resulten del incumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en esta cláusula o por cualquier causa derivada de la relación con sus trabajadores.

**OCTAVA.- MODIFICACIONES:**

El presente documento legal podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre “**LAS PARTES**”, las cuales deberán constar por escrito y surtirán efectos a partir de su suscripción.



Asimismo, los asuntos relacionados con el objeto del presente Convenio que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por **"LAS PARTES"** y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito, anexando dichas decisiones como partes integrantes del mismo.

**NOVENA. DOMICILIOS:**

**"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios convencionales para toda clase de avisos, comunicaciones, notificaciones y en general para todo lo relacionado con el presente Convenio, los señalados en las declaraciones de este instrumento legal.

Cualquier cambio de domicilio de **"LAS PARTES"**, deberá ser notificado con treinta días de anticipación, en caso contrario, todas las notificaciones se tendrán como válidamente hechas en los domicilios señalados en las declaraciones correspondientes.

**DÉCIMA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

**"LAS PARTES"** convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que procurarán que toda controversia que se suscite con motivo de la interpretación, cumplimiento y operación del mismo sea resuelta amigablemente y de común acuerdo.

**DÉCIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN:**

Para la interpretación y cumplimiento del presente, **"LAS PARTES"** se someten a las Leyes Aplicables y Tribunales Competentes, por lo que expresamente renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído el presente Convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado para su constancia y validez en la ciudad de México, Distrito Federal, el 30 de octubre de 2014.

POR "EL CONACULTA"

POR "EL INFONAVIT"

  
LIC. RAFAEL TOVAR Y DE TERESA  
PRESIDENTE  
MTRO. ALEJANDRO ISMAEL MURAT  
HINOJOSA  
DIRECTOR GENERAL  
LIC. RICARDO CAYUELA GALLY  
DIRECTOR GENERAL DE  
PUBLICACIONES